



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de las Microfinanzas –Bancamía S.A.
Demandado	Adriana María Ramírez Góngora
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00466 -00
Auto	Interlocutorio No. 1658
Asunto	Ordena la suspensión del proceso

Teniendo en cuenta la solicitud presenta por parte de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, y en virtud de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas dentro del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante, el Despacho ordenará la suspensión del presente proceso, de conformidad a lo establecido en los artículos 161 y 545 del C. G. P.

Conforme a lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero. Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo, instaurado por el **Banco de las Microfinanzas –Bancamía S.A.**, en contra de **Adriana María Ramírez Góngora**, hasta por el término de dos (2) años, contados a partir del 11 de junio de 2021, fecha de la admisión del trámite de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 125 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 29 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL

CIVIL 013 ORAL MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17f93b812c21d47a998215f7293400ce96092b3df7a9fc4dbc68d934ccc
877fd**

Documento generado en 28/07/2021 11:05:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>